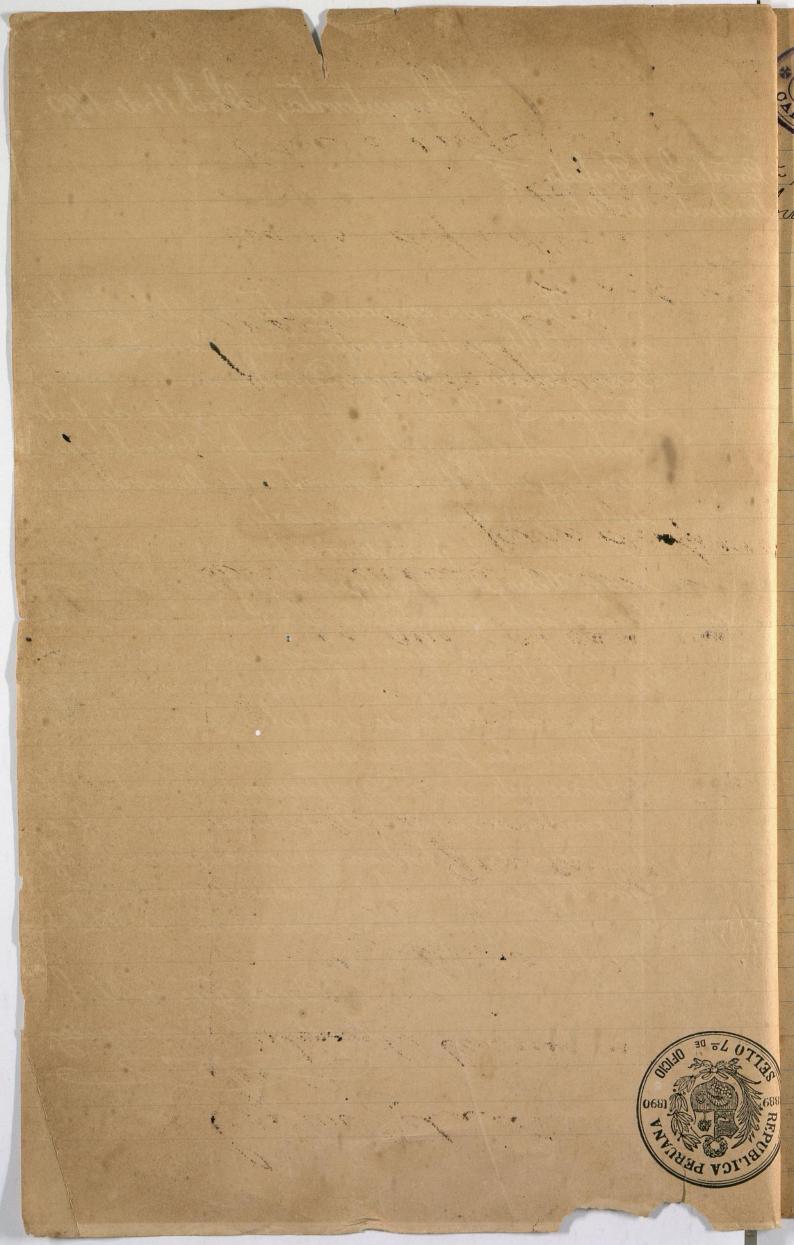
Teguida de opicio Contra Emilio g Tedro Tenorio y Sambo Dávila por lesiones El Solor Done Adolp Willayareia Sederies Vivanco Frincipio en 17 de Abril de 1890 D7.7-159 CO-37 CAT! 7 Doe: 371. Fol: 25 Hos corátula



Chiquitanta, Abril 11 de 1890. Tendente de Policia Tongo en conocimiento de US, que hoy a las 5 ½ p.m. se presents à esta Comisaria Don Tedro Tenorio y Tancho Dávila, conduciendo á Fisilan I Avila herids for un golpe de pals en la cabera que le dis Fancho Dávila, de ciendo, que la habia encontrado blevandose tres bueyes de su propiedad. Momentos después se me presento Don Ger man Velex, diciendo, que el referido Avila, no habia sids encontrado llevando bueves, sins que él lo mandaba à Lima, con una carta bara el For Prefecto del Departaments, la que me presento Avila, sacandola de su bolsillo. Como esta Comisaria no tiene la fuerza perteneciente à este Destacamenis, no he podi de remitir à esa Fub Prefectura à les referi dos individuos, habiendose comprometido el For Velez a ponerlos à disposition de US. Lo que fongo en conocioniento de US par los fines consiguientes. Dios que à US. Nicolay H Frodrigues 7

For Profects del Departaments, German Vele, consuctor del fundo "IC Naranjall," à M. me presents y digs: due ayer es mo à las 3/2 de la tarde, mandé à un muchache del fundo como propio, trayendo dos carbas, y como à unas dies cuadras de la Facienda Jué asal hado for do individeo nombrado Pedro y milio Sancho Davila, los enales lo dembaros del ca ballo y lo acometieron à palos rompiende la cabela en diferentes partes, segun Ud. miems lo ha porto ver. Este hecho del que turo conociones to el fr. N. Godrigue, formisario del Valle, no pud ser reprimis for la falla de fuerza, diche denis me diss expusiera mi queja à Mel. I mas se cometro el delito de sustraerla una de la cartas, lo que hace mas odioso el delete Pu hante All. Spirit, que habiendre cometis un asalte en despe Had, organds lessons graves, delites frents y penado por la ley, se serva ordenas la preseina los cetado Sanches Sairlay su remesión a la faseel à disposición del fuer de lurmo Zima, Abril 12 de 1890 ahil 1210190. Sermon Vélu Informe en el termino de la dietare el Cerrinario del Valle de Caralaglo Moralis Tolesto

Cheguitanta, Abril 14 de 189 For Combinefects ? del Departaments } Absolviendo el informe que me pid US en el pte oficio, le dire que el Viernes como á las 5 à bm de presents á esta Co. Saria Don Pedro Tengrio y Sancho Dán conduciends à Froilan F Avila, herids golpes de pals en la cabeza que le dis San Dávela, diciendo que lo habia encontra llevandose tres bueyes de su propiedad. Momentos despues, se me presento German Velez, diciendo que el refere Avila, no habia sido encontrado llevano bueyes, sins que él le mandaba à Limo con una carta para el Sor Prefects del Departaments, la que presents Avilas candola de su bossillo y diciendome qu habia sustraido otra que le habia entre do tambien el referido For Velex. Ta he pasado la respectiva nota sob este acontecimiento al for Comb Subs - fects é Intendente de Policia. Diss que à US. Nicolas of Rodrigues

ma, abil 15 de 1890

To Prefecto del Departamento Fray lan Avila, recino de este lugar, à W. respetussamente digo: Lu el Viernes 11 del presente, à las 3 y/2 f.m. mas o menos sale de la Facienda Navanjal, tragendo unas comu nicaciones que me eneargo el patron de est funds, dr. German Vélu, y como à du ena dras de la hacienda, en un soles poblado lamado la Trama fue barbaramente asallado per des endividus nombrados Peds y bombis Sancho Davila, los que me denibaron de la bestià en que ita montato, que era del mismo patron, y acometiendome à palo me abrieron la cabesa en varias partes y me malhataron en demaria. Il nicaciones que traia, pues me escijeron la entre ga de las cartas, mas como hiciera resistencia, 7.7-159 me rejutraron å la fueza, g se apoderaron de la que trois para el or. Terretario de la Prefectura. Crei que una ves satisfectes en parte en criminal intents, se me dejana en libertad, frend lejo de eso se me signio mathatanto, y usando Vde una alog calumnia, se me condujo à la formesana del valle, imputantione el supuesto delito de haberne enstraid unds bueyes del fund que conduce el dr. Velu, y no se me dejs is a ver dicho Tri para que les hisiera frevente mi inocencia. Momentos despues de llegar à la somisaria se pre sento el dr. Vélu, y disvancero la calumna de que se

me patia hecho victima, por lo enal of Ir. Jomisans me puso en libertad en el a I me acono eji ocumera à ceponel mi que para haceme justicia. On la relación que anteriormente le haga a'll, vera que he sur victima de una brutal agreein; que se me ha such una easta, to cual constituye otro delito, finalmente que uno de los malhochor para disculpar su torpe atropello, me le una vil calumma, dismentida por el pa del fund, unier interesado en defender en interers, per la que se me turo en dele hasta en llegada. La notoria reclibre y justificaci de W. me hacen ocushor en demanda un sever cartigo para los delicuentes lodas mis afirmaciones pueden ses ratif das tanto per el Fr. fomisario, como pur el Ir. Véler, y varis peones. Our de cual All encarecidamente nego acceda a m solicitud, en disagrario de la justo Varhanamente atropellada per du mali apres, contra una persona indefina Froilin F. Swila

Ma Abril 16 del 890. Tustos estos anteceden les, pase al drien del Cumen de Surno, fava que inicio el juicio correspon-udiente, y remitase à la Carell, a disposicion aguel à los deternidos Pedro y Emilio Suncho A Davila. Registrese.

6 NTO. 33. Dima, Abril 16 de 1890. Niez del Grinen Temito di US en 15 u. el expediente seguido por D. German Veler, contra D. Vedro y Emilio Sancho Davita. à fin de que por su mérito se les interaure el respectivo suicio criminal, que dando las asusados a disposición de US. en la Carcel de Enadalupe. Dios que à US Ammales Toledo 0 ma a duy y sute se Ahil vil aeliscienty reventa -For milerda, com los antocedentes à que Re orfiere: instrugare el correspondente Rumano, con las estaciones or by, nombre Irre deferrer de auxentes al procundon de termo y pridare el certificad sel su concernents que sile habeine practicado hands. Se deries thance

la j La feetre del auto de la vuil hier daler la couleire all voc de Doullable Mora fern ) Through Men Require tuce obacel te fixeal Doctor Do Manuel And Leon subireo dayfe Gustructiva En dies y Ruete de Atril se de Emir la Constituy o'al Serror fuer er Laucho Divela la carcel é hizo comparue a Emilio Sancho Davila m tural de esta capital soltero cuasenta y cuatro años agricu tor de son metro secentaz mueve Centimetros chambo cara aque lessa pelo negro pasa frente se lar cefas pocas ofos pardos sis æncha boea regular la delgados barba poblada na Denales particulares una per na cication en la frente otra en el Cassillo Interrogado conforme a leg dijo;

fué tomas press par la Policia el Martes ultimo despues de ha bes sido puestr en libertad el sa bado, en la haciendo del Na raufal, con en hermans ledro y la causa es el hecho liquiente: Don German Velez interventer a la Horeunda Navanfal de que son comomino el deda coante y su hermano belso prabia vendido tres seses à N Lutierren of cuand este fine a sacarlas del femos loin pidio Su hermano Tedro parque el interventos en tenia derecho para vender por si bienes Commes de las hermanoste norio y Tanelro Davila, mas Tarde Veler mandé a su mu Thachs Avila, que llevare ó sacare las reses lo que igua mente impidió su hermano ha ciendo introducir las reses en il potiero y mientras se den para de esta operación eneargo al declarante que lo deturiere para pa certo combusir à la borni Laria la que cumplio le Vando il muchacho al sitio

en donde de encontrus so su hermaire que el mi Contrandore en la pi pedrada a Our hor. no, grien, entonces par fendersen, le dió con my lo Causandole una li en la cubiezo en cit estad lo condup à la de price el misaria, que al de pula la Virtendencier pers de Ruso en libertad mua la seepues. Gu muca ha si enpireiado De Ruspen Esta instruction yf Da con il companeci Resport dimilio Jenovo Ja Villefamo Jedenico mos activity of the ald in count en Regunda compo La natural de Limo a de trema a de trema a peines auos. Unstruction de My timm San cho Anola enter, dehun metro ses

residente centimetros Lambo caro negro erespo Deepas pocas vjøs foardels na bet sir afilade barba segular is lativo grudos barba bigote ma civation bajo el ajo derecho desposado preco por la esta de fue tornado preco por la esta de formado por la esta de f a Policia el Martes ultimo en la ha de crenda del Maranjal de que el declarante y su hermano don a consonning y la sausa es ma I ber tenid & que desenderse de un di mustractio christa à quien qui de Carabayllo bajo por haber ei lo sorprandido llevandose Muas reses de la hacienda de que es coprofictario y lessi do que daste con un palo con el eral le rompio la Cabera, que al fur cousi ba s quio su objeto y la presen To Doude Il Commeario , 000 queen par mo lever feorge of por haberse presentado

Son del femos no lo sintio a la Untendensia; aldia signiente obtu de esta Juna order p aprehender al referedo vila pero que en la 1 che el declarante y en mano Emilio fuer aprehend was por den de la miema aut dad la que oidas en explicaciones los pr en libertad poco despo quel mastes en la m che preronemen amen aprehendedos upasado mas tarde à ce tu car que el origen de cetto e traber defendido sua du poutra et enterver Veles e timpedido que distraiga el ganado la fundo, pues habia.

dido tres assimales bacunos al Camalero Gutierrer y el deels tu cion de la venta y el mu ¿ Charles aludido se Elevala de otros bueyes poet despues cuando ocurrio el incidente er gre ha motivals en detencion er que el declarante estaba er Acompañado de su herma no el cual no ha tenido N en faste degrina en la besion po pued Re limito à haces po legresar al muchacho mientras el declarante seco n på elganad que se a Meraba, que no le ha gruta an domivisto siquiera carta de alguna al muchaeho la a Éval Re la mostro él 60 en Britario; que minea ha sido enjuiciado . Le suspen dio esta mistruetura y

Sismo Da con el compositiones de des secrete day se Hills farm Mora Succession Succes Atelo continuo cite para el ris à Pedro Feriorez Vancho D en la carel firms doyfe tundis day Tima à chèr yo cho de a deirt de mil ocho cientos noventa Oficiere à la Policia pan companiersie de Froilan la y Don German Vele ( ) Wan Le paso la mota dayfe hvanco

1 Seintium de Abril compa 1890 reio Don German Veler man turel de esta Capital sol practicant de derecho fore vio peramento difo: gen se ratifica en el contenido del es crito de fojas dos, a gregando que los Lancho Davila aux Quando son propietarios pro Indiviso del fundo Navanfal con du hermana Merredes no treum derecho a singeriore en el manejo o administra cion de il por cuanto el declarante es depositario Judicial del frendo, desde Il dier yocho de Tebrerous sur proæins pasado secha en que le fue sutregals bajo inventario, en cuan to a las lesiones inpridas a la carta puede ausaditarbeen las declaraciones de Dan Juan Casas, Anatolia Ny el asiation Afo. Luc to declarado es la verdad yfer Ville Jamin Jahrango

Tima a 17 or Ahis ar 1890 Cons Infecto dil REGISTRADO POR PORTO POR En el pricio que re ha inicada en erda feelen contra Redra y Enale. Sonche Davla pur lisineg er intis prensable el neonocimento se agra certificado que hayan espeded las mesens Ør la home practical ya, is ordenenta å la brevedsd spoulle. Din gin a red. L. Ville Janes ma Ollif 17 de 1890 Pasi alvo Sies Medicos de Tolicia para que perendiquend respectivo reconocinizato, donto anesta J. J. Tracticado el reconocimien recida to ordenado en el decreto que pre

cede, hemos comprobado lo si te: Fraylan Avila presi en la Eminencia parietal? cha una herida contessa de Tre Timetros de extensión y que so Te comprende el cuero carbe Estor herida que que interio ce muere dias se halla sa ca pletamente cicatrizada yn horbilita al mencionado Avy ra que continue entregado ocupaciones habitidales, a ha podido entregarse deste mer momento en que reci la lesion. Lima, Abril 19 de 1890. Mins Mb Barre mma, Chril 19 de 1890. Dilijennisder demelvare desparts al Dr. Juer del

ma a ventimo de Ahil
1890 de mil sehs cientos novento les medies de Policia à ressur cer y ampliar en certificado ( Wirano Le expédieron Ordenes para el cumph miento del auterior decreto doype En reintides de Abril compareció el Doctor Don Manuel & Barris quien previo puramento y con Manifestasion del certificado del frante dipo que se ratifica en du Conternedo reconsciendo por suya la ferma con que esta susento y que la lesion no ha necesitado asis lencia sino kara la primera Curación aun cuando ha possido pararse sin ela. Sue lo delaras es la verdad en que de ratifica y Alsnio con Da Rayfe. Hellofamin (Mobel Bapriss) Te derico Vivanes 

Disturg del Crimen 13 Idro y Emilio Tenorio Sancho Du Sutivila Propietario del Jundo Maranjal Confor ante USA respectur samuelo es ponemo Her gue Dut malhale; que de la palign Total que en él s'inhaire de hour fire head to mismo que de Certific lesse semitido à les eluzgado dete la resultar que novembres no merecenno reolusion, ponfiniament ni pen may I como las lesemes que de dien inferior nó em graves (las rele haber thudo lugar) no encontramo en el que designh en de degunda partel articulo II al Godigo Il Enfederamento On onesecuorcia, D' Inplicamo de segue si es de ley concerto dejann Citado. de que esta Splicitio no sea atendira opecemo Though de has emforme at arts 1/1/de ( Como accesto feador al S. Delase marin Fradt persona, de no hord po alo mada, domicilisaro en la Calle del Conzer Mi 3/3, el Ou il De obliga à presentarmes Cada nez que el eluzgos le viene, à à suprir que entrario, la malta que la les pre se perus de suspiciones de la littre un gloref primeral vale

de Juadalupy Afril 2/100/2000 Janoais Gason Jon My Pande Ima a ventidos de Abril de mil deho esento noventa Teservese hasta que se ho prochead el reconscimento de Certificado y recibido la plene Wayes 3 En veintitres de Abril con seció froglan Avila natural baras soltero de diez y nueve e Estudiante previo furament Siete y media de la moche a Cara del ter del declarante Redro Emilio Campo os, la Messedes Fancho Davila Con V German Veler Solicitand Campos que les trasladase su cache com le higo a hacienda de al Maranjal", al signiente dia a las tres de tarde como el declarante de h quedado para recibir de

1890 pues que Campos de habia

2000 pues que Campos de habia Meibio de Velez elenen go de traer à Tima dos car ) Has ma para el Senor Orefee to no tra para en Recelario pero en el Camino le saliron les des hermanos Fancho Davi la estiendole la entrega ce una Carta que les habia entregado Veler, el declarante Se resistio à entregarles lo gue le læipun pen habiends Sids mæltratad por elles les entrego sena de las de que Mehaba, en seguida lo Conduperon a la Comi Laria haciendolo apear De del Caballo je en el Canino le daban de sien dasas para que cami nara al paso de sus Cabalgaduras, Siendo Ted m Tancho Davila el que le causo la lesion de la Cakega Con un palo que llevaba en la mano que en la Comisaria lo neusaron de que el de ela

rante esa ladron de brieg Rente falsa pues pa s la unica ver que ha est en la i hacienda y ya h Dieho gue solo fue por ac panar a su tro; que Comisario en vista les maltrates de que ha Dido vietima le difo interpusiera du que en la Prefectura y asi lo el declarante al dia Rique y les Fancho Davilas Juer presto en determion peso so von immediatamente ha de side les apturades des des pues Lue le declaral la verdad en que de se ca yfilmo con la day Froilin F. Som Tederico Tevanos 0 Co

Ventetres de Abril compa 1890 leció el Doctor Den Leonard The 18 of Villar quien previo peramen 21 to de satisfico en el conteni do del certificado defojas ane, reconsciends por suya la Sisma con que está suscrito, que corila no ha necesitado por varse del trabajo mi un dia y de asistència medien eun do mas en el primer mo mento siendo por consiguin te leve la lesion que recibio Tue la declarad es la ver dad en gru se satifica y fisma conds? Dayfil Re a Allefanco Series Sevanco 0 Ima à venilitées de Abril de Smil selve events moventa Vieto al Agente Fiscal
Mancs Senor Tues. Al Agente piscol dice: que degun el certifica de de p11. von reconocido à p15., la lesion inperio

da à Froisan Cheila, no constituye delito mera falla perada con arrosto menor y ma de cimo a venti circo peros (324. 6 %) Inede, pues, US. decretar la exerciclair de los encourados, lego la granza de has a José charia Prado, que tenne las condicion de ley, y sobreseer en el cono cimiento de est. Cid remitiendo la actuado al Tues de Par pectied, por no haber merito para continu la causa gor escrito (77. y 93. E. S.); so mejor acuerdo. Line, Abril 24. de 1890. Amaly Stone Lima a veintienatio de Mil de mil, ochocientos moventa dutos y vistos: de conform en parte con el dictamen del daente Tiseal ytement Consideracion que las detenid violacion de secreto adema del delito de lesiones; que sies Son leves la Causa dele Consid La Siempre Corro de mayor La a mérito de aquella imp Cion if que en atencion ta al uno corroal atro heet procese la fianza por la s

Jest per la pena que el mas proposition de des elles merceria con proposition de dese libertad bajo de fiança ai 10 7º 10 da Jedro y Emilio Tenorio y lan con Davila legalisando se pre viamente la firma del ficion ion Den José Maria Trado quier est V queda sugeto à la multa de Par 6 Gien Roles li mo presente a sus fia dos Cuando el Juzgado nu Sa Se la exifa, y adelante e el su mario Emmendado grave = vale Tellafamo Jederico Vevanco En lafecha del auto que contecede hice Robe su contembra à son foré Main tous creepté la obligación glismo de gre dos ser mado id Doyfe: gen Don José Maina Tra 201 do me ha especto que es suya la disma con que esta descrito el recurso de fojas trece en cu No lessor de railifica constitu gendese fiador de bedroy Esin lio Tenorio y Saucho Davila 1

en senal de la cual gel ma con migo esta di tecuatro de abril de si de la cientos noventa Tou Ma Frada Jederico Vivarico En el mismo dia reculien atro other o' Pedratenovis Fancho & la en la caral firmis soups Mirenes Empris Sangle Sol Sen seguida hice o hora Emilio no sio Taucho Davila en la ca firmo Doyfe Amilio Tenorio Gancho Darila len Sequina hice of al Fiscal Doctor Den Manuel Amo Low Rubinso an Su Derpacho; Joy De Vivanes

Tr. Tuer del Crimen Sedro y Smilio Fenorio y Sancho Davila, en el juicio crimi pal promovido a instancia y por Sertion cia de D. German Velez, im putandosenos los delitos de lesiones y violación del secreto de Correspon dencia, decimos: Ine no pudiendo Consentir en que la presente acción gnede en suspenso mi estacionaria, Sino que, prod Contrario, progrese for sus debidos trámites hasta In legal terminación, para con Seguir entonces la vindicación de meatra honra injustificablemen te mancillada bajo ama mala embogada Calumnia; acurimos a la integridat de US, salici tando de digne haver adelantar al presente Sumario, Can Cuyo ob Jeto y para en parte de él man dard que comparercan D. José Perre, D. Juan Ostiz D. Florencir Ostiz y D. Essebio Fenorio, personas a quienes US. se servirà examinar con arre glo à la presente Causa y en espe cial con Enjecion a los terminos de las instructivas que hemos pres Lado; pues tienen Conveinmentage los hechos realizados, mereciendo

portal circumstanciarel cali ficativo de testigos presencia les. Tirvase, en consenencia, US. dar por Citadas a dichas personas como parte integran De de mestras unstructivas, y proceder a man dar que skab Snelvan las Citas Vos tanto: A US. Suplier, de stigne proveer y man dar en Conformidat con lo que Solicitamos, haciendo presente que los Citados residen en el fundr Naranjal y Comprome Firendonos mosotros a hacer br posible proque se presenten a es De Juzgado a dar Ans declaracione Jan linego que los asi lo arde ne. Is justa Da Sampa de Lara m. 300. Ljma, Abril 29 de 1,890 Ferdomiro A. Gadea Tede Tenosing Smile I Sancho Dan Tima à tremta de Abril de mil ocho cuntos noventa Absulvance las citas. Thvarres 

close de Mayo comparerio Eusebio Tenosio natural de esta capital Lollero, de cuarente anos, emples de de la Hacienda al Nasample previo peramento depo que hara Un mes mas o menos entran do el declarante a la hacienda pues venia de la pampa a les de las cuatro y mesia de la tarde vio à Dan Pedro Lenoiso y Tanelo Davela que pugnaba por llevarsi a la Comisaria a un mucha Olio que le resistia y data voces llamando al lerror Veler pero viendo que este no salia tomo un par de piedras para hacer mas tenar la resistencia y Sancho Davila (Doro) que estaba à baballo dio al muchach con un cabo de Chieste que te no una lesion en la cabeza despues de la Cual ya no his resistencia ninguna. Emilio Sancho Davila que estaba a Corta distancia mo to mo parte en el asento, des pues de esto se impuso el dula

rante de que la prision ail mu Chacho era motivada porque pretendia sacar unas Baca que debia traer à Lima. Lue lo declarado es la verdad du que le vatefria que mo le tocan les generales de la leg yfarmo con dula day Tillofann Lulio Genory Tederico hivarias En Segunda Comparesio Juan Ostiz natural de esta capetal Soltero, de veintisuatro ano do difo: que el delarante es empleado de El Naraufal y Con tal motivo presencio fer sur de las dias del mes de Abri Don Peder Tensio y Sansho Sa Vila pretendia tomar a un muchacho que le esquivaba dandole vuellas por una car veta que habia en el patro de la hacienda negandose a ir a la Comisaria pue decia que primero queria Mablar Con du patran depo

Tiendose à Don Terman Neles. que en uns de esas momentos Tambo Davila iba esa á to mar al muchacho por el pon cho pero este tomo del tuelo una piedra y entonce s Tancho Dávila le dió en la Cahera con un baston que terria en la mano, que des pues de esto ya el mucha cho le sasego y bedro la con dupo à la bo mesaria, que Similio Estaba parado por alle cerca per notomo par te minguna en el asento. Luc la deslarado es la verdas en que de latifica yfirmo con el lever Jues de que day

Tr. Tuer del Crimen. Ordron Emilio Fenorio San cho Davila, en el quicio Criminal seguido con D. German Viler, sabre Dopustas lesiones y otros delitos, decimos: Tue por ante el Jurgado de Paz Que despacha hoy D. Federico Garcia de la Arena, sique Da Mercedes San Cho Davila Juicio verbal Contra maso tros, reclamando una baca y dos terne vos que son precisamente las que se re lacionan en el presente quicio que pende por ante US. De los exclarecimientos de este juicio tiene que resultar acre ditado de guien son dichas seses y a anien deben der entregadas. De Cansiquiente al estarse Signiendo ese Juicio Verbal independientemente del actual: de divide la continencia de la can-Sa, bo que esta prohibido por la ley. I tanto por tal razón como por la de ser el Citado Jencio verbal un incidente del presente- que es el Caso previsto en rel art. 86 del C. de Ings. C .- : U. J. debe ardenar que en el dia se le remitando antecedentes de aquel juicio verbal por el Senor Juez Garcia de la Arena, à fin de que se acumulan a este expediente, Con provención de que se abstanga de segnir dictands providencias en él.

Cansequirlo: A US Suplicamos, se digne acceder à esta so heitend, mandando que al efecto De oficie al Referido denos Juez de Paz; todo segim es de Justão Teodomiro A. Fadea. Lampon Rum 300 Atesto Lenonis Partin Lara 3 Christio Tenorio Janaho De Lima a veinte de Mays demil ocho erentes moventa Informe el Fuer de Par Gara. de Larena remitiendo copia ca la actor que se hayan sentadorela tevamente al prices de que le ha a reference senal andorde u termons de cuarenta y achoho vas Parvallos Jederies Vivanes

Jima 20 Mayo 1891 For duce de Sta Sta. 3 Por hon Heldolfo Villagareia) En la demanda interpresta en esta de mi Cargo, for Dona Mercedes Vancho Davilade Tamarriego, contra Don imilio Sancho Dávila for entrega de una vaca Con en eria y una ternera; el demandado ha declinado de juris diccion alegando que en ese despacho se dique un fericio for el mismo asunto, y a solicitud de la demandante tengo el honor de dirigione à Ut sen el bljeto de que de dissa disponer, de razon el actua no de Vivanco que es el Escritario en el wieir indicado segun to ha manifestado Don Emilio Sancho Wavila. Federico G. dela arma Tema a veinte de Mayo de mil
ocho cientos moventos
Dese cuenta especido que sea denfar
me Solicitado en la fecha
Mauco CC DO

ma, à primero de aposto eté und velva entes never la. De ragion el Cocritians de la causa suhe es se ha capieto o no el informe ordenade a fil 20 v; Carrallo Jederics Hvaries No de ha expedido el informe a que le régière et aubrier dessets a pesar de habers pasado 110 ta con este objeto. Lina á cua Tho de Agosto de mil ocho cientos Jedesico Veranco The de Dicion he del mignas Type comprancis Son Carlos

AL PROJECTION de Abril comparison 1884 de esta capital Soltero Ole treinta y un anos agricultas 09058 a quien el denor preste recibio per ramento y examinado con alme-BUICA PERIODE a esta causa dijo: que el decla la lacien 1892 de Maranfal bajo que corre a En 100 70 DE STEP DE LES SERVICES PERSON getalleri y con tal motivo fore Serriro a principios do Abril del arro pasado un dia cenja fecha mo secuerda, que un muchache que firé de esta ca Soital a quien no beconsceriacións cuando lo volviera a ver de Accaba del potrero mos bueges y una vara y ya las llevala par el Camino cuando Salio Tedro Tancho Davila e hiro re gresar las veses, que enverro en un comat, el muchachs Le resistia y como Fancho da Vila tratase de llevarselo a la Comisaria aquel tomó una piedra que arrafo sobre lanches Davila y este le Divéte gamo

lasos y le somprio la cabega Consigniendo al fin Herarlo donde El Seiror Comicario del Vaile que la era entones Don Micolos Ho Bodiguer. que es cuanto heire que copo ner sobre el pasticular: que Emilio Fancho Davila mo tomó parte singuna en el asunto y solo aynor a su hermans å Conducir al mu Chashoa la Comissione de lo declarado es la verdad on que le ratifica y fismo con el Lener pru de grudass Hess Mi Hors Pederses Tevanes

St. 1GA PERUS del Cumen 23 Jedro Fenorio Sancho Ravilo, n. lo ante 10 32 81. Criminales promovidos pir denuncia de Tide seabsung D. German Velez pro to Suprusto Alik dran (y cites 3 de asalt voto y maltrato en despoblado, quindien 3 ante l'Si que predidate edido) entre obra di ligencial para en parte del Semaio la dola racion del festigo D. Florencis Deliz deals racion que hay no is posible tomar por ausenia del indicado individuo, pido al. .. se Sirva erdenar que on el mismo caracter de absolucion de Citas órden la compane dominitioned en el fundo El Karanjal y de Don Gullerno Gespedes de egual profesion y de mulis, testing preserciales de la hecher acere cido para que declorer al tener de la que usulto de mi declaración, y la de em humanis An Camilio \_ For Funts ANOS se sirver así ordenar por sér esi de Jach cia Simo Brayo 16 de 1891.-Amazonas Halto. Humby But Fall Sing

Ma a dier y nueve de Mays desinl dels cientos movento y uns Moranco En veinte de Mays compareció Don Ceferino Cuya natural de Chilea Casado de Treinta y seis anos agricultor Manaconde la haciend del Marantal Desero luramento clipo; que a mediado de Abul del And pasalo Don Pedro Je moris le mando avisar que atajara a un invividuo que le llevala unos bueyes del fundo, el declarante Monto a' caballo y enando llego a la Casa de la Hacien La encontre ya à Don de. dro Con ese individuo y las reses; Jon Pedro tratation are llevar a ese indirismo a la Comisaria de Chuqui. tanta y ese endividuo se Sesistia y amofaba puedas

@ lice noverto ido un peloniento la principa trast ado Puleur On veinte is tres de Moriembre, a las tres de Marde, orde constitui en el Mornicilio de Carlof Gregorio Gomes, cito en la calle de Mostas, numers doscientos Cincuen Omes, principal, y us la encon Der duligenein de Ches Hoha On reginda, notifique el dearto pru dente a den Carlo Gragosio Comes elignola que recileio uma denos no dito ou nombre un firmo Que ofracio entregareala, a pro del que suisondre, la pe 1 Cario

En lo pral interpora demanda ordinava — al otrosi, se de demandado para que ses inenone. Acompa notifique al demandado para que ses inenone. Acompa na dos dos dos dos comentos. 25. Tenor lies de sa Insta 1891 Pedro F. Sancho Davida, natural y vierino de esta Capital 30 8 Sante Ul. respetureamente, digo: que pui hormana dona eller cedes Tenosio Saucho Danila falleció defando varios lifos, entre ellos a la sina Maria Mercedes Domez que hoy time mas de nueve anos. For el abandons que hizo de alla su padre Don Carlos Grégorio Gomes, desde antes que praciera dicha sieva, sin que haeta shora le haya morecido ni un centaro, y porto cual la moncionada mi hermana eferció discupre la patria potos tad le nombro quarda dor en su testamento; y esta ultima dis posicion de la testadora ginere atropellarla el sor Somas, existendo la entrega de la sima porque ha hereda do esta una parte de los bienes de mi hermana. Habiends fallerido etta, quedo la menor à mi cargo po Ausencia del quardados testamentario, así somo mis demas sobrinos. Pero Gomes ambicionando la posesion de la parte de bienes que le corresponse à Maria Mercedes existe tenazmente la entrega, la que es de imposible realizacion. Primero - For el abandano que higo de la nina, y porque riunca eserció la patria potestad. -Tegunds - Porque hay nombrade un guardados testa Jesceso-Porque yo encargodo por autencia de la quardador de la porsona y bienes indivisos de la menos Soy responsable como los quasdadores mismos segun la Cuarto Porque aun Suponiones que el Ir. Lance hubrese efercido la patria potestas por el abandono de la sina practicado antes de que esta naciona, ja la habria perdido por ministerio de la ley.

Deineto-Porque existe contra él la Dancion moral y Jurídica infamatoria por haber distraids en su pronecho fondo pertenesientes al Tises como consta del fuicio criminal seguide al sespecto contra de lurique Ran y atres autors y camplices. -Jesto - Porque hay que atender à la educación y formento de esa niña con los productos de la pequena parte de Su herencia, pomiendola al efecto a pupila en Un Colofio respetable como el de Belen por ejamplo. I Téprino - Sorque hay que exitar la disipación de sus bie nes en protección de los menores respecto de lo cual la ley permite hasta la acción popular. For la pronto, acompaño dos documentos que manificatan en gran parte la verdad, y legalidad de los heshos que deso deducidos y que fundan la demanda que interpongo para que se declare que I. barbo Gregorio Gomes no puede efercer la patria potestad que pretende respecto de mi sobrina Carnal D'ellaria Mercedes, y que en conse encueia debe respetarte y cumplirse la disposicion testamentaria de la madre. Per tanto: et. W. Suplies, se sirva resolver esta domanda conforme à la lez, en el sertido que defo sidicado; porter así de preticias\_ Otrose, digo: que se ha de servir US. mandar se notifique al de mandade para que no innove mientros se sustancia este Juicio y se resuelva la convaniente, Joina, Nontre 17. 18/892 Pampa de Lava n 3/5. A. on la & Delgados Péris Denferis Controls